

CCCOO demuestra la inclusión de policías, Bomberos y Personal de Samur-Protección Civil, en el ámbito de aplicación de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y exige la evaluación de riesgos para estos colectivos.

EL 22 de junio, la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, para justificar que los referidos trabajadores municipales no están excluidos de dicha Ley 31/1995 y se les deben aplicar medidas preventivas que pongan fin a la precaria situación existente en estos grupos, presentó:

- Sentencia de 12 de diciembre de 2006, del Tribunal de Justicia Europeo (Sala Segunda).
- Informe de la Dirección General de Trabajo (30/03/2007).
- Escrito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (29/04/2009)

Donde se recoge que el criterio utilizado por el legislador comunitario para determinar la excepción no está fundado en la pertenencia de los empleados públicos a los cuerpos de policía, fuerzas armadas o protección civil, sino exclusivamente a la naturaleza específica de ciertos cometidos especiales por su naturaleza excepcional, tales como aquellas que exijan el correcto desarrollo de la actuación destinada a garantizar la protección de la población en situaciones de grave riesgo colectivo o protección de la vida o de la salud, de forma que deban primar estos intereses antes que los perseguidos por la Directiva. Por lo que debe entenderse que dichos funcionarios están incluidos en el artículo 3.1 de la Ley 31/95 al establecer que la ley será de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas.